



Nº

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA.".....

CUANTIA: \$ 30.000,00.....

I

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don Vicente Adam Antón, casado, comerciante, por sus propios derechos y don Javier Adam Miranda, soltero, comerciante, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con su plia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguientes:- SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de compañía, que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, los señores Vicente Adam Antón y Javier Adam Miranda, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, casado el primero y el segundo soltero, quienes manifiestan por la presente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada.- CLÁUSULA SEGUNDA:-

I

La Sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y por estos Estatutos Sociales:-

"ESTATUTOS SOCIALES DE BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA.".-

**A R T I C U L O   P R I M E R O:-** Con el nombre de "Ben Ros del Ecuador C. Ltda.", se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales e establecimientos en cualquier lugar de la república o del exterior.- **A R T I C U L O   S E G U N-**

**D O.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra y venta, al por mayor y menor de motores, maquinarias y equipos industriales, de artefactos eléctricos y electrodomésticos, como televisores, grabadoras, refrigeradoras, lavadoras, aparatos de música.- La socio-

dad podrá establecer almacenes, agencias y representaciones, pudiendo actuar como comisionista, actuar y celebrar en toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social.- **A R T I C U L O   T E R C E R O:-** La du-

ración de esta sociedad será de cincuenta años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.- **A R T I C U L O   C U A R T O:** El

capital de la Compañía es de Cincuenta mil sucres, divididos en cincuenta participaciones de un mil sucres cada una.- **A R T I C U L O   Q U I N T O:-** El capital social

podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el referido aumento.-**A R T I C U-**

**L O S E K T O:**- Por los aportes que los socios hagan a la compañía se les entregará un recibo (certificado de aportación), el mismo que irá firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, debiendo indicar su carácter de no negociable.- **A R T I C U L O S E P T I M O:** Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación.- Las participaciones sociales sólo podrán cederse, previo ofrecimiento a los demás socios; y, realizándose los requisitos establecidos en la Ley de Compañías en el artículo ciento siete, además se dejará constancia de la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, mediante anotación firmada por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **A R T I C U L O O C T A V O:**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente y como tal podrá celebrar toda clase de actos y contratos, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos.- **A R T I C U L O N O V E N O:**- La Junta General está compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocada por el Gerente; o cuando él o los socios soliciten al administrador la convocatoria a Junta General al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ocho literal 1) de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron especi-

I  
ficamente convocados bajo pena de nulidad.- Sin embargo cuando la totalidad del capital pagado de la compañía estuviere reunido, podrá constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella.- Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.- A R T I C U L O D E C I M O :- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal realizada por el Gerente de la Compañía y firmada por los socios que fueran convocados por lo menos con dos días de anticipación a la celebración de la Junta; o, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días de la fecha indicada para la realización de Junta General.- Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que representen más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea el número de socios presentes.- En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora, de la reunión.- Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que señale la Junta General.- Actuará en ella como Secretario el Gerente y a falta de éste la persona que designe la Junta General.- De las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma reunión.

I

nión, firmada por el Presidente y por el Secretario,-

**A R T I C U L O    D E C I M O    S E G U N D O:-** La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, constituida por la mitad más uno de las participaciones sociales representadas en la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Toda resolución referente al aumento de capital, disolución anticipada, prórroga del plazo o reforma de sus Estatutos, de los socios concurrentes a la reunión se tomarán por unanimidad.- **A R T I C U L O    D E C I M O**

**M O    T E R C E R O:-** Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior y señalar o no en ellos domicilio de la Compañía; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; f) Autorizar la adquisición e venta de bienes raíces de la sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma.- **A R T I C U L O    D E C I M O**

**C U A R T O:-** Al Presidente le corresponde dirigir la Junta General.- **A R T I C U L O    D E C I M O    Q U I N T O:-** Al Gerente le corresponde la administración de la Compañía y actuará a nombre de ella con las más amplias facultades; además son atribuciones del Gerente:- A) Administrar los negocios y bienes de la compañía; b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia

I

de la compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance o inventario anual del estado económico de la compañía; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social; d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; e) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar de Secretario de las mismas.- A R T I C U -

L O D E C I M O S E X T O:- El Presidente y Gerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o por resolución de la Junta General en los casos previstos por la Ley.- En caso de renuncia, los funcionarios continuarán ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente reemplazados, hasta por un plazo máximo

de treinta días.- A R T I C U L O D E C I M O S E P -  
T I M O: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley; y, su liquidación se hará según las normas legales por los liquidadores que designe la Junta General.- C L A U S U L A T E R C E R A:- DE LA SUSCRIP-

CION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito de la siguiente forma: el señor Vicente Adam Antón, ha suscrito cuarenta y nueve (49) participaciones de un valor de mil (1.000,00) sucres cada una; y, el señor Javier Adam Miranda, ha suscrito una (1) participación de un valor de mil (1.000,00) sucres.- C L A U -

S U L A C U A R T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de Ben Ros del Ecuador C. Ltda., ha sido

I

pagado parcialmente en numerario de la siguiente forma:  
señor Vicente Adum Antón, en pago del cincuenta por ciento de cada una de las cuarenta y nueve participaciones por él suscritas, ha pagado la cantidad de veinte y cuatro mil quinientos sueros (\$ 24.500,00); y, el señor Javier Adum Miranda, en pago del cincuenta por ciento de la participación por él suscrita ha pagado la cantidad de 4 quinientos sueros (\$ 500,00). Todo lo cual consta del certificado bancario que protocolizará conjuntamente con esta escritura.- DECLARACIONES: Los fundadores de la compañía hacemos las siguientes declaraciones:-PRIMERA: que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social.- SEGUNDA: que el capital social de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento exclusivamente por los declarantes comprometiéndose los socios a pagar el saldo dentro de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- TERCERA: que esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías aplicables a las limitadas; y, en su falta a las de las sociedades anónimas existentes en dicho cuerpo de leyes.- CUARTA: que por la presente facultamos al señor Vicente Adum Antón para que solicite la aprobación de esta escritura, la publicación del extracto ante el señor Intendente de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil; así mismo, como para realizar toda clase de actos hasta

I

conseguir el legal establecimiento de la sociedad.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) E. Castro B., Abogado, Registro número ochocientos ochenta.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Hoy fé.- (firmado) Vicente Adam, Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero trescientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno.- Cédula Tributaria número cero cero cero ochocientos treinta y seis.- (firmado) Javier Adam M., Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres.- Cédula Tributaria número doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuesto.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno: Adam AbMaterno: Anton.- Nombres: Jorge Vicente.- Cédulas: Identidad: cero nueve-cero trescientos treinta y cinco

I

mil doscientos ochenta y uno.- Tributaria número cero  
cero cero ochocientos treinta y seis.- Nacionalidad: E-  
cuatoriana.- Domicilio: Guayaquil.- Calle: Baquerizo  
Moreno mil ciento diez y nueve y nueve de Octubre.- Mo-  
tivo de la Solicitud: Certificado de no adeudar al  
fisco, para constitución de Compañía.- Firma del Soli-  
citante (firma ilegible).- Fecha de Presentación: diez  
y ocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- La Je-  
fatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que  
el solicitante no adeuda a la fecha cantidad con alguna  
de lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-  
cia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velás-  
quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Vá-  
lido para Constitución de Compañía.- ( Hay un se-  
lle) " .- " MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de  
Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar  
al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de Iden-  
tificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno: Adun-  
Materno: Mirandad.- Nombres: Jorge Guillermo Xavier.-  
Cédulas: Identidad: cero nueve- cero quinientos trein-  
ta y un mil seiscientos ochenta y tres.- Tributaria:  
doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta  
y cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:-  
Guayaquil.- Calle y número: Baquerizo Moreno mil  
ciento diez y nueve y nueve de Octubre.- Motivo de la  
Solicitud: Certificado de no adeudar al fisco, consti-  
tución de compañía.- Firma del solicitante( Firma ile-  
gible).- Fecha de Presentación: Guayaquil, a veinte de

I

Mayo de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- B (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez, Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).-

"BANCO LA FILANTROPICA.- Fundado en mil novecientos ocho.- Guayaquil, Mayo veinte/ setenta y seis.- Certificamos por la presente, que hemos recibido de: Vicente Adam Anton: Veinte y cuatro mil quinientos sucres; Xavier Adam Miranda: Quinientos sucres.- Veinte y cinco mil sucres.- para ser depositados en una cuanta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco, a nombre de la compañía en formación que se denominará: Ben Ros del Ecuador Cía. Ltda..- El valor correspondiente a este Certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco, los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha queda concluido.- En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.- Muya atentamente, por el Banco La Filántropica, (firmado) Jorge Pérez P.,

I

Jorge E. Pérez P., Asistente de Gerencia General".-Enudo:  
edad-aparatos-sus-inventarios-ARTICULO-provecho-Intenden-  
te.-Tdo:ñ-lt-b-i-l-m-E-a-ñ-  
Tdo:ciento catorce-los funcio-  
narios-pag.do.-Int:ns:de l e socios concurrentes a la reu-  
nión-y reunidos-doscientos diecinueve-el Gerente-social.-  
Tdo:os-s-y-doscientos diecinueve.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiere esta TERCE-  
RA COPIA CERTIFICADA que sello y firme en la misma fecha  
de su otorgamiento.-



CERTIFICO: que en el "Diario "EXAMINADOR" en su edición corres-  
pondiente al día cinco de agosto de mil novecientos seten-  
ta y seis año N° 4, N° 1.108 se ha publicado el extracto de  
la escritura pública de constitución de la compañía de res-  
ponsabilidad limitada denominada "BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA"  
y la razón de su aprobación.- Guayaquil, 11 de agosto de 1976

Abg. José María Palau Ostafiza  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-  
1718, dictada el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis por  
el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública  
de fojas 15.899 a 15.910, número 3.483 del Registro Mercantil y anotada ba

I

jo el número 12.021 del Repertorio.- Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 534, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "BEN ROS DEL ECUADOR C. LTDA."- Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

